



PERU

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 267 -2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 27 de diciembre de 2018

VISTO;

El Informe N° 640-2018-L-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 12 de diciembre del 2018; El Informe N° 016-2018-HSMGV-OAJ de fecha 26 de diciembre del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque;

Calle Pimentel N° 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Perú

Telf.: 074 – 499523-

E-mail: uenaylamb005@naylamp.gob.pe





PERU

Ministerio de Cultura

Ministerio
del Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Que, mediante Resolución Directoral N° 260-2018-DE-UE005-PENL-VMCIC/MC de fecha 18 de diciembre de 2018, se aprueba el expediente de contratación del “Servicio de Alquiler del Local para la Sede de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, Año 2019”, por el monto de S/ 96,000.00 (Noventa y Seis Mil con 00/100 Soles);

Que, Mediante Informe N° 640-2018-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC (*informe técnico*) de fecha 26 de diciembre de 2018, el Responsable de la Oficina de Logística de esta Entidad, pone en conocimiento que es factible la contratación del servicio de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle Pimentel N° 165 Urb. Santa Victoria – Chiclayo, con un área de 270 m², de propiedad de Josefina Serquen de Larrea, por una merced conductiva mensual de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles) y un Monto anual de S/ 96,000.00 (Noventa y Seis Mil con 00/100 soles), por el plazo de un año (12 meses) y mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme a lo previsto al numeral 86.1 del artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al mismo tiempo que solicita que la Oficina de Asesoría Jurídica emita la respectiva opinión legal;

Que, con Informe N° 016-2018-HSMGV-OAJ (*informe legal*) de fecha 26 de diciembre del 2018, el Asesor Jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Unidad Ejecutora, ante lo solicitado por el Responsable de la Oficina de Logística, es de la opinión, en común acuerdo con el artículo 27° literal j) de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 86° de su Reglamento, que es procedente aprobar la contratación directa del “Servicio de Alquiler del Local para la Sede de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, Año 2019”, recomendando que esta Dirección Ejecutiva emita la resolución administrativa que apruebe dicha contratación;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: “Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: [...] j) Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes (...)”;

Que, Asimismo, el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: “86.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley; 86.2. La resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa”, estos últimos deberán ser publicados a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Que, de acuerdo al Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, aprobado por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, la Dirección del Proyecto Especial es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial, y está representada a su vez por un Director, quien es designado por el Ministerio de Cultura

Calle Pimentel N° 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Perú

Tel.: 074 – 499523–

E-mail: uenaylamb005@naylamp.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

UNIDAD EJECUTORA 005
NAYLAMP - LAMBAYEQUE

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

mediante resolución ministerial, y quien al mismo tiempo es responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque;

Que, del análisis del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que este establece los diversos supuestos en los que excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor, siendo uno de ellos el contenido en su literal j) el cual establece como supuesto de contratación directa, el arrendamiento de bienes inmuebles. Por otro lado cabe mencionar según la normativa antes citada que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, entre otros (acuerdo de Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal), según corresponda, no alcanzando dicha disposición a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegables;

Que, en tal sentido estando a la opinión técnica del Responsable de Logística y a la opinión legal del Asesor Jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Entidad, se determina que resulta procedente la contratación directa del “Servicio de Alquiler del Local para la Sede de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, Año 2019”, toda vez que dichos supuesto se encuentra regulado por el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 86° de su Reglamento;

Que, estando a lo dispuesto en el inciso n) del numeral 4.1. del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MC, es que debe dictarse el respectivo acto administrativo de aprobación de la citada contratación directa;

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación directa del “Servicio de Alquiler del Local para la Sede de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, Año 2019”.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Logística, publique la presente Resolución en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE
Arqueol. Luis Alfredo Narváez Vargas
Director Ejecutivo (a)

Calle Pimentel N° 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Perú

Telf.: 074 – 499523–

E-mail: uenaylamb005@naylamp.gob.pe